

Panamá, 25 de mayo de 2009.  
Nota No. DVF-025-09

Señor  
**FABRICIO MEJÍA SILVA**  
Gerente Administrativo  
SHOWPRO  
Ciudad

Recibido,  
J. A. C.

Estimado señor Mejía Silva:

El 19 de mayo de 2009, usted suscribe una nota dirigida a esta Autoridad, sobre la aplicación de la Ley No. 6 de 1987 y sus modificaciones, con relación al beneficio otorgado a jubilados, pensionados y personas de la tercera y cuarta edad, específicamente en cuanto al descuento del 50% contemplado en el numeral 1 del artículo 1 de la Ley 6ta de 1987, el cual establece lo siguiente:

**“Artículo 1.** Los panameños o extranjeros residentes en el territorio nacional que tengan cincuenta y cinco (55) años o más, si son mujeres; o sesenta y dos (60) años o más, si son varones; y todos los jubilados y pensionados por cualquier género gozarán de los siguientes beneficios:

1. Descuento del 50% de los precios que se cobren por la entrada a actividades de recreación y entretenimiento, tales como cines, teatros, deportes y demás espectáculos públicos.

De acuerdo a la consulta formulada, sobre este punto solicitan *“una nota aclaratoria basada en el criterio de la autoridad que certifique su aprobación en no*

*otorgar la Promoción 2x1 que nuestra empresa tiene actualmente en el Circo Tihany a los jubilados que las soliciten, ya que con tenor a lo establecido en la Ley 6 de 1987 se les está otorgando el 50% de descuento...".*

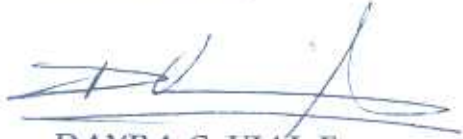
En primer lugar debemos advertir, que esta Institución no expide certificaciones de la naturaleza que usted propone; nuestra labor se limita a absolver las consultas que plantean tanto consumidores como agentes económicos respecto de la Ley, sin perjuicio que de darse un caso en particular debamos pronunciarnos administrativamente de acuerdo a los procedimientos que establece la legislación vigente.

Ahora bien, con respecto al tema de promociones vs los descuentos otorgados a los jubilados, pensionados o miembros de la tercera y cuarta edad, en virtud de la Ley 6 de 1987; ya en otras oportunidades hemos adoptado el criterio Institucional de que el jubilado o beneficiario de la Ley está en la libertad de escoger si se acoge al descuento que le otorga la Ley o si prefiere optar por la promoción que realiza el agente económico.

De acuerdo a lo planteado por ustedes, la oferta de 2x1 implica una rebaja de 50% en el precio regular, en ese caso, el jubilado o beneficiario de la Ley puede optar por comprar el boleto a precio regular acogiéndose a la oferta de la empresa de 2x1 ó pagar el boleto a mitad de precio (50% por descuento de jubilado), sin tener acceso a un segundo boleto.

En espera que nuestras consideraciones hayan aclarado sus dudas, quedamos de usted,

Atentamente,



**DAYRA C. VIAL F.**

Jefa de la Oficina de Asesoría Legal  
ACODECO

